

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Incio, provincia de Lugo, con motivo de las obras de presa de embalse de Vila-souto. Regadío del Valle de Lemos (Lugo). Expediente número 1: Estribo derecho de la presa, ataguía, desvío del río, escombreras y acceso a las mismas.

Declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966, a los efectos de expropiación forzosa, las obras antes mencionadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección ha resuelto

hacer saber a los propietarios y demás interesados, cuya relación se detalla a continuación, que en plazo de doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración, acompañado del Perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los bienes, previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Con la debida antelación y mediante cédula se notificará a los propietarios afectados el día y hora en que han de levantarse dichas actas previas

Oviedo, 20 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—3.260-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Fincas	
			Denominación	Cultivo
1	D. Camilo Teijeiro Losada	Vilasouto	Penas d'a Acea ...	Prado y monte.
2	D. Luis Díaz Pérez	Idem	Navaregas	Labradío y monte.
3	D. Luis Díaz Pérez	Idem	Navaregas de Arriba	Pasto y monte.
4	D.ª Concepción Pereira González	Idem	Navaregas	Labradío, pasto y tojal.
5	D.ª Concepción Pereira González	Idem	Navaregas de Arriba	Pasto.
6	D. José Ramon Vizcaino Vilar	Idem	Navaregas	Labradío y monte.
7	D. Emilio Macía Barreiro	Idem	Navaregas	Pasto y monte.
8	D. Emilio Macía Barreiro	Idem	Xestal	Monte.
9	D. Emilio Pardo Broumelin	Idem	Fondón	Labradío y pasto.
10	D. Joaquin López García	Idem	Fondón	Idem.
11	D. Joaquin López García	Idem	Bouzallos	Pasto y tojal.
12	D. Ramón Rodríguez Rodríguez	Idem	Fondón	Prado.
13	D. José Díaz Pardo	Idem	Fondón	Pasto.
14	D. José Vázquez Copa	Idem	Fondón	Labradío.
15	D. Manuel Díaz Pardo	Idem	Penas d'a Acea	Tojal en robles.
16	D. Manuel Díaz Pardo	Idem	Fondón	Labradío y pasto.
17	D. Antonio Rodríguez Copa	Idem	Fondón	Idem.
18	D. Joaquin Pérez Quiroga	Idem	Pumaríño	Prado y pastizal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre un lienzo de autor anónimo representando a Jesús crucificado, que mide 1,55 por 1,05 metros, y que está valorado en setenta y cinco mil pesetas (75.000).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por escrito fechado en Madrid, en 2 de marzo último, el señor Dominik Thyssen, con domicilio en esta capital, calle de Alcalá, número 42, se dirige a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística solicitando el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un lienzo representando a Jesús crucificado, de autor anónimo, que mide 1,55 por 1,05 metros y que valora en setenta y cinco mil pesetas (75.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 5 de abril último, adoptó el acuerdo de proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado lienzo, adquiriéndose con destino a un Museo del Estado, por estimarse su salida de España perjudicial para nuestro patrimonio artístico;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de setenta y cinco mil pesetas (75.000) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en el momento en que se haga entrega a la misma de la obra así adquirida.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del citado derecho de tanteo se adquiera, con destino al Museo del Estado que en su día se determine, un cuadro representando a Cristo crucificado, que mide 1,55 por 1,05 metros, cuya exportación fué solicitada por don Dominik Thyssen.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de setenta y cinco mil pesetas (75.000), el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Mater Asumpta», de Almería, en la categoría de autorización de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Mater Asumpta», establecido en el paseo de San Luis, número 14, de Almería;

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 14 de marzo último informa que el Colegio puede ser clasificado en la categoría solicitada, y que el Rectorado de la Universidad de Granada en 16 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 1 de junio actual emite el siguiente dictamen: «Del examen de la documentación reunida en el expediente, así como del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se deduce que este Centro reúne condiciones suficientes para ser clasificado en la categoría académica de autorizado de Grado Elemental, por lo cual se estima que procede concederle dicha categoría. No obstante, el número de alumnas admitidas en el Colegio debe limitarse a ciento veintidós mientras no se realicen las necesarias obras de ampliación del local.»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Mater Asumpta», de Almería, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José Chamorro Campos.

Vicepresidente: El Director de la Escuela.

Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Madrid o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid o quien le represente; don Ramiro A. Otero González, representante del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales, y don Francisco Bravo Olmeda, en representación de la Organización Sindical.

Secretario: El de la Escuela.

Segundo.—El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Sevilla

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Sevilla, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Pedro Escribano Sánchez

Vicepresidente: El Director de la Escuela.

Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Sevilla o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o quien le represente; don José Moreno Felipe, representante del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales, y don Carlos García Maurino, en representación de la Organización Sindical.

Secretario: El de la Escuela.

Segundo.—El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para adquisición de material técnico con destino a la Campaña Nacional de Alfabetización.

Excmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se convocó concurso público para la adquisición de material e instrumentos técnicos para la Campaña Nacional de Alfabetización por cuantía de 21.300.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 347.622 del presupuesto de gastos de este Departamento; fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado por acuerdo de 14 de marzo, teniendo lugar la apertura de pliegos en sesión pública en 6 de mayo del actual ante Notario designado por el Colegio de Madrid, sin producirse reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión designada para el examen de las ofertas presentadas y de conformidad con el acuerdo unánime adoptado,

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar provisionalmente el concurso en la forma siguiente:

	Pesetas
Lote A).—Cartillas de oficios para orientación profesional de neolectores (2.170.000 pesetas):	
A Editorial «Afrodisio Aguado, S. A.», de Madrid:	
4.052 cartillas generales de herramientas de mano, aparatos de medida y control, comunes a todos los oficios, a 15,75 pesetas unidad	63.819,—
4.052 cartillas de la Construcción, a 15,75 pesetas unidad	63.819,—
4.052 cartillas del Metal, a 15,75 pesetas unidad.	63.819,—
4.052 cartillas de la Madera, a 15,75 pesetas unidad	63.819,—
4.052 cartillas de la Electricidad y Electrotecnia, a 15,75 pesetas unidad	63.819,—
4.052 cartillas de Zootecnia menor, a 15,75 pesetas unidad	63.819,—
4.052 cartillas de Conductores de vehículos, a pesetas 15,75 unidad	63.819,—
4.052 cartillas de Alfarería, Cerámica y Cristal, a 15,75 pesetas unidad	63.819,—
3.324 cartillas de Alimentación, Vestido y Calzado, a 19,20 pesetas unidad	63.820,80
3.324 cartillas del Agricultor y del Ganadero, a 19,20 pesetas unidad	63.820,80
A Editorial «Magisterio Español, S. A.», de Madrid:	
5.105 cartillas del Agricultor y del Ganadero, a 12,50 pesetas unidad	63.812,50
A «Santillana, S. A.», de Madrid:	
5.802 cartillas de Manejo de herramientas, a 11 pesetas unidad	63.822,—